

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS III
ACTA No. 083 de 2023
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	26 de julio de 2023
Inicio:	02:04 p.m.
Finalización:	02:57 p.m.

Se instaló y declaró abierta, la audiencia oral que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Reparación Directa de primera instancia promovido por Sandra Patricia Cifuentes Alvino y otros contra el Municipio de Purificación y el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Purificación “INFI PURIFICACIÓN”, Radicación 73001-33-33-003-**2021-00145**- 00.

La diligencia se llevó a cabo de forma virtual, a través de la aplicación Lifesize y a los asistentes se les informó que sería grabada.

Parte Demandante

Parte demandante - Apoderado: Gustavo Eduardo Ramírez Barrero, identificado con C.C. 93.132.280 y T.P. 232.470 del C.S. de la Judicatura. Tel: 3103016074 Correo electrónico: gustabogado1977@gmail.com

Parte Demandada

Municipio de Purificación e INFI Purificación- Apoderado: Jaime Useche Leal, identificado con C.C. 5.982.178 y T.P. 87.897 del C.S. de la Judicatura. Tel: 3115619009. Correo electrónico: jaimeuseche@yahoo.es notificacionesjudiciales@purificacion-tolima.gov.co, y juridica@infi-purificacion-tolima.gov.co

Representante del Ministerio Público: Procurador 106 Judicial I para Asuntos Administrativos de Ibagué Oscar Alberto Jarro Díaz. Celular: 3175401151. E-mail: oajarro@procuraduria.gov.co

1. PRUEBAS PENDIENTE DE RECAUDO

Luego de indicarse que se encuentra pendiente que el Centro Psiquiátrico “Fundación Nuevo Amanecer Comunidad Terapéutica” del Municipio del Guamo Tolima allegue la historia clínica del señor Hernando Alvino C.C. No. 14.090.146 (q.e.p.d.), el apoderado judicial de la parte demandada desistió de la prueba, lo que fue aceptado por el Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del CGP.

2. DE LAS PRUEBAS A RECAUDAR EN LA AUDIENCIA

- Prueba conjunta de INFI Purificación y del Municipio de Purificación

Testimoniales:

Bajo la gravedad de juramento se recibió a:

- Oscar Andrés García Alfonso, C.C. 14.397.897-, Edad: 40, Dirección: Vereda el Hopo, Purificación Tolima. (Intervención desde el minuto 21:12 al minuto 49:28 del archivo audiovisual 73001333300320210014500_L730013333003CSJVirtual_01_20230726_140000_V 26/07/2023 19:59 UTC)

El apoderado de la parte actora manifestó que desistía de los testimonios de los señores Adelmo Polanía González y Néstor Gerardo Feria, petición que fue aceptada por el Despacho, en los términos del artículo 175 del C.G.P.

AUTO: El Despacho señaló que, al no existir más pruebas por recaudar, se daba por finalizada esta etapa procesal.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, se procedió a hacer la revisión de cada una de las actuaciones surtidas desde la finalización de la audiencia inicial hasta esta etapa procesal. Se indicó que, revisada la actuación, no se observaba ninguna irregularidad o vicio que afectara la validez de lo actuado, por lo que no había ninguna medida de saneamiento por adoptar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

4. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Por considerar innecesario el adelantamiento de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, la señora jueza dispuso la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la presente audiencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 181 del CPACA.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSOS

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales decada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser suscrita por los demás asistentes y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga de la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/bf3c7d48-c89f-4b2a-89bc-3048188f7d33?authToken=a812b390-0c5c-428c-b977-a5cf4d8efba7>

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/bf3c7d48-c89f-4b2a-89bc-3048188f7d33?vcpubtoken=ebc42d42-5821-4526-b768-82be7f0156c2>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5c63a5a848dabb81c8112b3dcf7bd42647a14a36d8736087e62b702212bc9c**

Documento generado en 26/07/2023 05:02:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>